



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-531
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA QUINTERO FIGUEROA
DEMANDADO:	DARIO SALCEDO PARRA

Mediante providencia del 27 de julio de 2020 se ordenó seguir adelante en la ejecución en contra del señor DARIO SALCEDO PARRA, así mismo, dispuso que las partes presentaran la liquidación de crédito.

Por lo anterior, tanto la parte actora como el demandado, presentaron liquidaciones de crédito, corriéndose traslado de las mismas en auto del 16 de septiembre del presente año.

La parte demandada en término legal se pronuncia respecto a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la demandante indicando que no tiene objeción alguna, por tanto, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Resuelto lo anterior, el despacho se pronunciara sobre la terminación de la presente ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA